

Señores
ANONIMO
maria.gonzalezfuneme@gmail.com

Decisión empresarial No. 1952439 emitida el día 18 de agosto de 2026 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 2026172 del día 11 de agosto de 2026

ANTECEDENTES

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Cordial saludo.

Los residentes de la calle 11F del barrio Villa Alsacia Antigua, ubicada al lado de la rotonda de la Avenida Guayacanes, queremos expresar nuestro reconocimiento por el trabajo que vienen realizando en el sector.

Hemos evidenciado que los operarios encargados del barrido desempeñan una labor eficiente, amable y comprometida, manteniendo la cuadra en muy buenas condiciones pese a la disposición inadecuada de residuos por parte de algunas personas y a la presencia de habitantes de calle. Asimismo, destacamos el mantenimiento continuo y eficaz de la rotonda y de varias zonas verdes del sector.

No obstante, quisieramos poner en su conocimiento dos situaciones que consideramos importantes:

1. Durante la recolección de residuos, en varias oportunidades los operarios dejan caer parte de la basura sobre la vía o frente a las viviendas y esta no es recogida. Esta situación ha sido evidenciada en diferentes ocasiones e incluso verificada mediante las cámaras de seguridad del salón comunal. Entendemos que la labor debe realizarse con rapidez; sin embargo, agradeceríamos que se reforzara con el personal la importancia de recoger los residuos que accidentalmente caigan durante la recolección, ya que esto afecta el excelente trabajo realizado previamente por los operarios de barrido.
2. Aunque reconocemos la poda periódica de la rotonda y otras zonas verdes, solicitamos muy respetuosamente que dentro de esa programación también se incluya el separador de esta misma dirección, el cual cuenta con césped y en muchas ocasiones no recibe mantenimiento al mismo tiempo que las demás áreas verdes.

Nuestro propósito no es presentar una crítica, sino realizar una observación constructiva que contribuya al mejoramiento del servicio que ustedes prestan y al mantenimiento de un entorno limpio para toda la comunidad.

Agradecemos de antemano su atención y las acciones que puedan implementarse frente a estas observaciones.

Cordialmente,

**Residentes de la calle 11F
Barrio Villa Alsacia Antigua
Bogotá D.C.**

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQR 2026172**:

Se informa que periódicamente se realiza el corte de césped cada 30 días según programación, desafortunadamente ciudad limpia no puede realizar mantenimiento a las zonas de jardín ubicadas en las zonas verdes intervenidas, esas áreas pertenecen a la responsabilidad de jardín Botánico de Bogotá



En concordancia con lo anterior es necesario recordar lo mencionado en el Decreto 1077 del 2015 Subsección 6: **CORTED CESPED Y PODA DE ÁRBOLES** ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables; parque públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano (entendida esta como la zonas o sectores dispuestos para cada empresa prestadora del servicio público domiciliar de aseo, en el caso en concreto de las localidades de **Fontibón y Kennedy**). Se excluye de esta actividad el corte de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

Ahora bien, en relación a las novedades con la recolección, Ciudad Limpia informa que se están realizando las validaciones correspondientes desde el área operativa, una vez estas finalicen se brindara la correspondiente respuesta.

DECISIÓN.

1. INFORMAR: que periódicamente se realiza el corte de césped cada 30 días según programación, desafortunadamente ciudad limpia no puede realizar mantenimiento a las zonas de jardín ubicadas en las zonas verdes intervenidas, esas áreas pertenecen a la responsabilidad de jardín Botánico de Bogotá.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 18 de agosto de 2026

Notifíquese
Cordialmente,



Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Vcastellanos

